

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 28 de agosto de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando alcance al radicado No. 20241122606 del 03 de julio de 2024 en el cual denuncia que le han “rechazado la solicitud varias veces cuando el funcionario del ICA rápidamente se la acepta sin problemas y en agradecimiento le reconoce con un apoyo cuando viene se le paga económicamente...”, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, y Resolución ICA 824 de 2022.

Respuesta:

En atención a su denuncia anónima relacionada con la revisión de las solicitudes de la actualización o registro de lugares de producción de vegetales para la exportación en la plataforma SIMPLIFICA, cuando se realiza el rechazo de la solicitud por parte del ICA para que el usuario nuevamente corrija, se les indica en el campo de observaciones concretamente la razón del rechazo y lo que debe corregir. En este sentido, si no está de acuerdo con el rechazo de la solicitud, es necesario nos indique de manera específica a cuál o cuáles solicitudes (ID) se refiere enviándonos el dato al correo registros.vegetales@ica.gov.co para realizar la correspondiente validación si fue ejecutado correctamente el procedimiento.

Cabe resaltar que la revisión de los requisitos documentales está estrictamente basados en lo exigido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la resolución ICA 824 de 2022.

Por otro lado, con respecto al pago realizado a funcionario ICA en “agradecimiento” por la gestión de una solicitud le informamos que está totalmente prohibida dicha acción y es considerada un delito que la entidad dentro de sus principios y valores rechaza contundentemente y está en el deber de denunciar ante las autoridades competentes, como la fiscalía general de la Nación o la Procuraduría General de la Nación. En este sentido si tiene pruebas de los pagos económicos realizados al funcionario ICA agradecemos nos remita dicha evidencia al correo registros.vegetales@ica.gov.co para realizar el debido proceso de denuncia e investigación.

La revisión y gestión de las solicitudes radicadas en la plataforma SIMPLIFICA no tienen ningún costo adicional al establecido en el acuerdo de tarifas establecido por el ICA y que únicamente se cancela a través de PSE o tarjeta de crédito directamente en la plataforma SIMPLIFICA cuando se radica la solicitud. También está totalmente prohibido que cualquier funcionario del ICA le exija el pago por la gestión de solicitudes o trámites ante la entidad.

El proceso de actualización del registro ICA en la plataforma SIMPLIFICA, NO TIENE NINGUN COSTO, por cuanto es la actualización de un registro migrado de la plataforma VUT a la plataforma SIMPLIFICA.

Finalmente le recordamos que para lograr atender su inconformidad con respecto a la devolución del o los documentos que le han realizado en la seccional ICA en mención, es importante para nosotros conocer el caso en particular para realizar la revisión detallada desde Bogotá con el fin de aclarar el proceso de validación con la seccional si es que se refiere a un error en la revisión.

Cordialmente,

Firma



Nombre: Edna Milena Zambrano Gómez.

Cargo: Director técnico

Dependencia: Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria – ICA
Subgerencia de Protección Vegeta

Elaboró: JCC

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241122606
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28 de agosto de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Se informa al denunciante que en el caso de no estar de acuerdo con la revisión documental de las solicitudes relacionadas con el registro de lugares de producción de vegetales para la exportación gestionadas a través de la plataforma de SIMPLIFICA por favor nos remita el detalle del caso al correo registros.vegetales@ica.gov.co para realizar la correspondiente validación si fue ejecutado correctamente el procedimiento.</p> <p>Por otro lado, con respecto al pago realizado a funcionario ICA en “agradecimiento” por la atención y gestión de una solicitud le informamos que está totalmente prohibida dicha acción considerada como delito la cual debe ser denunciada ante las autoridades competentes con el respectivo material probatorio.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edna Milena Zambrano Gómez <i>Edna Milena Zambrano G</i> Director Técnico Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria(E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 9 de septiembre del 2024 a las 3:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13 de septiembre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

-
Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano